

Toluca de Lerdo, México, a cinco de agosto de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito y anexos promovidos a las veinte horas con veintiséis minutos y veinticinco segundos, del cuatro de agosto del año en curso, relativo al **Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local**, interpuesto por **Miguel Ángel Méndez Pavón**, por su propio derecho y ostentándose como militante del Partido Político MORENA y aspirante a congresista, por el que controvierte *“El Cómputo Distrital obtenido con fecha 31 de julio del año en curso, en el Congreso Distrital de MORENA, correspondiente al 35 Distrito Electoral Federal derivado de la Convocatoria para la Renovación de las Dirigencias de MORENA, en el marco del III Congreso Nacional Ordinario.”*

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el escrito y anexos promovidos por **Miguel Ángel Méndez Pavón**, interponiendo **Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local**.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/330/2022**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de que en el presente juicio se controvierten actos similares a los del expediente identificado con la clave JDCL/329/2022, también, en este asunto es ponente el Magistrado **Víctor Oscar Pasquel Fuentes**.

V. Como lo solicita el promovente, se tiene por señalado el domicilio y la cuenta de correo electrónico inserta en el escrito de demanda, para oír y recibir notificaciones, asimismo, por autorizados a los profesionistas que dispone para los fines que indica.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, remítase copia del escrito presentado por el promovente a la **Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA**, autoridad señalada como responsable, para que por conducto de quien tenga facultades para ello, realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en el referido precepto legal, remita la documentación que acredite el cumplimiento.

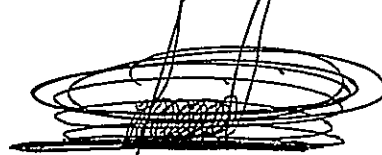
VII. En atención a la contingencia sanitaria actual derivada de la pandemia por Covid-19, se requiere a la **Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA**, para que, en el informe circunstanciado que rinda a esta autoridad jurisdiccional, proporcione correo electrónico para para oír y recibir notificaciones.

VIII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el promovente en su escrito de cuenta.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por oficio a la **Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA** y por estrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO